

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

47

MADRID NÚMERO 26

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo social nº 26 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 672/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. ALFREDO DÍAZ GUTIÉRREZ frente a D./Dña. MARCO ALEXANDRE SOUSA NUNES sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia Nº 226/2021 de fecha 15 de Julio de 2021.

FALLO

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, D. ALFREDO DÍAZ GUTIÉRREZ, asistido de la graduada social Sra. Vallejo Martín, frente a MARCO ALEXANDRE SOUSA NUNES, con la intervención del FOGASA, que no comparece, sobre Despido:

Declaro la improcedencia del despido de D. ALFREDO DÍAZ GUTIÉRREZ y declaro extinguida la relación laboral entre las partes con fecha 15 de julio de 2021 y en consecuencia debo condenar y condeno a MARCO ALEXANDRE SOUSA NUNES a que abone al actor la suma de 12.419,57 euros en concepto de indemnización más 66,35 euros de intereses y 4.019,54 euros brutos en concepto de salarios de tramitación, sin perjuicio de las deducciones o devoluciones que pudieren corresponder en relación a las posibles prestaciones por desempleo percibidas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss. de la LRJS. y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2524-0000-61-0672-21 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF /CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2524-0000-61-0672-21.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma: Dña. María Aránzazu Espejo-Saavedra López, magistrado-juez de refuerzo de los Juzgados de lo social de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. MARCO ALEXANDRE SOUSA NUNES, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.113/21)

